



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	VERBAL
Demandante	LUIS ALFREDO ZARATE LOPEZ Y OTRO
Demandado	SOTRASANVICENTE Y GUATAPE LA PIEDRA SCA Y OTROS
Radicado	050013103005 2022 00114 00
Asunto	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE. RECONOCE PERSONERIA. REQUIERE PARTE

Se incorpora al expediente, la constancia de entrega de correo a las direcciones electrónicas stsv@une.net.co y notificacionesjudiciales@allianz.co que según el escrito de demanda, corresponden a las codemandadas Sotrasanvicente y Guatapé La Piedra SCA y Allianz Seguros SA, respectivamente, sin embargo, las mismas no pueden tenerse en cuenta, en tanto la parte actora, no aportó ninguna constancia que dé cuenta de los archivos adjuntos que fueron remitidos con las mencionadas constancias (archivos 17 y 19), tal como lo prevé el Decreto 806 de 2020.

De otro lado y atendiendo el poder conferido por la representante legal de la codemandada Allianz Seguros SA y conforme a las facultades allí determinadas, se le reconoce personería para actuar al abogado Jorge Arturo Mercado Jiménez con t.p. 124.305 del C. S. de la J. Consecuencia de lo anterior, a la luz del artículo 301 del CGP, se tiene notificada por conducta concluyente a la accionada Allianz Seguros SA.

Por último, se requiere a la parte actora, para que proceda con la debida notificación de los codemandados Sotrasanvicente y Guatapé La Piedra SCA y Francisco Mario Muñoz Franco, dando plena observancia a la normatividad vigente (arts 291 y s.s. CGP o Dto 806 de 2020)

Para ingresar al expediente a través del siguiente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/ccto05me_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoITObE EwJxMhEV7hbgk0W8BVo_hF07mAdDPvrxf_qrXA?e=wylleZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

m.g.

Firmado Por:

Rafael Antonio Matos Rodelo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 005
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66cf15a594a19915ce91807374d1d9e2137217b4c241acfa788250172695347f**

Documento generado en 31/05/2022 04:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>